GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 0188-GADMCJAT-2016

EL CONCEJO CANTONAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE MARZO DEL 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, EL SEÑOR ALCALDE MEDIANTE MEMORANDO 0022-A DEL 21 D ENERO DE 2016, DISPONE AL RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE TRANSITO EMITIR UN INFORME DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

QUE, EL COORDINADOR DE TRANSITO, TRANSPORTE, TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA EL LIC. EDUARDO AGUILAR MEDIANTE 0005-UTM-2016, CON FECHA 26 DE ENERO DE 2016 PRESENTA EL INFORME REFERENTE AL ESTUDIO DE NECESIDADES DE TRASPORTE EN TAXI CONVENCIONAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA EN EL SECTOR EL CAPRICHO Y SUS ALREDEDORES.

QUE, LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO MEDIANTE MEMORANDO 0010-CPPP-2016 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016 EMITE EL INFORME FAVORABLE SOBRE LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA SECTOR EL CAPRICHO Y SUS ALREDEDORES.

QUE, LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN SU ART. 264 NUMERAL 6 SOBRES LOS GOBIERNOS MUNICIPALES MANIFIESTA QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS EXCLUSIVAS SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE DETERMINE LA LEY: ". PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE PÚBLICO DENTRO DE SU TERRITORIO CANTONAL"

QUE, LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN SUS ART. 394 ESTABLECE "EL ESTADO GARANTIZARÁ LA LIBERTAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y FLUVIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SIN PRIVILEGIOS DE NINGUNA NATURALEZA. LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Y LA ADOPCIÓN DE UNA POLÍTICA DE TARIFAS DIFERENCIADAS DE TRANSPORTE SERÁN PRIORITARIAS. EL ESTADO REGULARÁ EL TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y ACUÁTICO Y LAS ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS Y PORTUARIAS"

QUE, EL COOTAD, EN SU ART. **130** - ESTABLECE "EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MARCO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CADA CIRCUNSCRIPCIÓN, SE DESARROLLARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES LES CORRESPONDE DE FORMA EXCLUSIVA PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO, EL TRANSPORTE Y LA SEGURIDAD VIAL, DENTRO DE SU TERRITORIO CANTONAL.

QUE, LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITOY SEGURIDAD VIAL EN SU ART. 1 ESTABLECE "LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, FOMENTO, REGULACIÓN,MODERNIZACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE PROTEGER ALAS PERSONAS Y BIENES QUE SE TRASLADAN DE UN LUGAR A OTRO POR LA RED VIAL DEL TERRITORIO ECUATORIANO, Y ALAS PERSONAS Y LUGARES EXPUESTOS A LAS CONTINGENCIAS DE DICHO DESPLAZAMIENTO, CONTRIBUYENDO ALDESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DEL PAÍS EN ARAS DE LOGRAR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS CIUDADANOS"

QUE, LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITOY SEGURIDAD VIAL EN SU ART. 30.4 ESTABLECE "LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS REGIONALES, METROPOLITANOS Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD A LA LEY Y A LAS ORDENANZAS QUE EXPIDAN PARA PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE, DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER NACIONAL EMANADAS DESDE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; Y, DEBERÁN INFORMAR SOBRE LAS REGULACIONES LOCALES QUE EN MATERIA DE CONTROL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL SE VAYAN A APLICAR"

QUE, LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITOY SEGURIDAD VIAL EN SU ART. 30.5 LITERAL C) ESTABLECE "PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA, TRANSPORTE COMERCIAL Y TODA FORMA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y/O MASIVO, EN EL ÁMBITO URBANO E INTRACANTONAL, CONFORME LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DEL SECTOR"

QUE, EL ARTICULO 57 LITERAL A) DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION PRESCRIBE QUE ES ATRIBUCION DEL CONCEJO MUNICIPAL EJERCER LA FACULTAD NORMATIVA EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, MEDIANTE LA EXPEDICION DE ORDENANZAS CANTONALES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES.

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD APROBAR EL ESTUDIO DE NECESIDADES DE TRASPORTE ESPECÍFICAMENTE EN LA MODALIDAD DE TAXI CONVENCIONAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE TRASPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

C. J. Arosemena Tola, 15 de marzo de 2016.

Lo certifico:

GADM - C.J.A.T.
SECRETARIA GENERAL

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO GENERAL

Notifíquese a:
Procurador Síndico
Dirección Financiera
Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas
Dirección de Planificación
Dirección de Control y Gestión Ambiental
Dirección de Desarrollo Institucional
Interesados Compañía en Constitución
Estrella Yacu S.A
Archivo de Secretaria